



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
25 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

62º período de sesiones

14 de enero a 1º de febrero de 2013

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el segundo informe periódico de los Estados Unidos de América (CRC/C/OPAC/USA/2)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 15 páginas, de ser posible antes del 16 de noviembre de 2012.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.

1. En relación con la información proporcionada en los párrafos 11 y 178 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar más información sobre la difusión al público de información relativa a las cuestiones contempladas en el Protocolo facultativo y la formación de los profesionales que trabajan con niños. Asimismo, informen al Comité acerca de las medidas adoptadas para dar a conocer el Protocolo facultativo y promover la educación de los niños para la paz en las escuelas del Estado parte.
2. Con referencia al párrafo 50 del informe, aclaren la terminología referente a las zonas que dan lugar al pago de una "prima de riesgo" y "prima por peligro inminente" en las que se pueden desplegar soldados de 17 años de edad. Faciliten también datos desglosados por sexo, origen étnico, posición económica y social acerca de:
 - a) El número de soldados menores de 18 años desplegados en las zonas cubiertas por la "prima de riesgo" o la "prima por peligro inminente" en 2009, 2010 y 2011, en particular el número de soldados desplegados en las hostilidades;
 - b) La función desempeñada por los soldados menores de 18 años desplegados en las zonas cubiertas por la "prima de riesgo" o la "prima por peligro inminente", con detalles de sus destinos concretos en el período que abarca el informe.
3. Faciliten datos, desglosados por sexo, origen étnico y posición económica y social, acerca del número de soldados menores de 18 años reclutados por las fuerzas armadas del Estado parte desde 2010. Aclaren también si se aceptan solicitudes de jóvenes de 16 años que deseen alistarse en las fuerzas armadas, y, en tal caso, el número de solicitudes recibidas desde 2008.

4. En cuanto al párrafo 182 del informe, expliquen la base de la interpretación de que según el artículo 3, párrafo 1 del Protocolo facultativo, la edad mínima para el reclutamiento voluntario es de 15 años.
5. En relación con el párrafo 46 del informe, indiquen si el Departamento de Defensa ha emitido informes anuales sobre las irregularidades de los reclutadores desde 2010. Asimismo, informen acerca del seguimiento dado a las conclusiones del informe de la Oficina General de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos sobre el reclutamiento militar, con fecha de enero de 2010, según las cuales a pesar de la evolución positiva, el sistema del ejército para detectar y notificar las irregularidades de los reclutadores era deficiente; y al estudio de 2010 sobre las irregularidades de los reclutadores, llevado a cabo por la Rand Corporation a petición del Ministerio de Defensa, según el cual "es más probable que las irregularidades tengan lugar a fin de mes, cuando los reclutadores están apurados por cumplir sus cuotas".
6. Informen sobre las medidas adoptadas para limitar la presencia de reclutadores militares en las escuelas. Informen también sobre el uso en las escuelas del Vocational Aptitude Battery (examen de aptitud vocacional) de las fuerzas armadas; señalen la edad de los niños que se han sometido a ese examen, y si los padres tienen la posibilidad de impedir que sus hijos lo hagan.
7. Proporcionen datos, desglosados por edad, sexo, origen étnico, posición económica y social, sobre el número de niños inscritos actualmente en el Cuerpo de Capacitación de Oficiales Jóvenes de Reserva (JROTC) y en los cuatro Cuerpos de Cadetes de los Estados Unidos, e indiquen si pueden ser entrenados en el manejo de armas. Asimismo, aclaren la relación entre los Cuerpos de Cadetes del ejército y el Departamento de Defensa. Indiquen si los niños pueden abandonar el JROTC y los Cuerpos de Cadetes del ejército en cualquier momento y sin sanción alguna, y el porcentaje de ellos que se alista en las fuerzas armadas en última instancia. Indiquen también si disponen de un mecanismo de denuncia.
8. Aclararen si la legislación del Estado parte tipifica cabalmente todos los delitos contemplados en el Protocolo facultativo, entre ellos el reclutamiento obligatorio de niños menores de 18 años por las fuerzas armadas y el reclutamiento y la utilización de niños en hostilidades por grupos armados no estatales.
9. En vista de la gran cantidad de niños fallecidos en los conflictos armados en curso en el Afganistán y el Iraq y en relación con el párrafo 176 del informe del Estado parte, sirvanse informar al Comité de las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el respeto de los principios fundamentales de proporcionalidad y distinción entre objetivos militares y civiles, y para exigir responsabilidades por las violaciones del derecho internacional humanitario. Asimismo, proporcionen información detallada sobre los resultados de toda investigación sobre el asesinato de niños de que informó la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) a la que se haya procedido durante el período que abarca el informe.
10. En relación con el párrafo 124 del informe, señalen el número de antiguos niños soldados cuya solicitud de asilo ha sido rechazada con arreglo al artículo 212 d) 3) B) i) de la Ley de inmigración y nacionalidad desde 2008. Indiquen si el Estado parte está considerando hacer algunas excepciones con los antiguos niños soldados y si tiene la intención de revisar su postura de que el principio del interés superior del niño no es fundamental para determinar si se cumplen los requisitos para reconocer la condición de refugiado en los Estados Unidos.
11. En cuanto a la información facilitada en el párrafo 209 del informe según la cual "al detener a niños combatientes, los Estados Unidos tratan de restablecer alguna esperanza en su futuro y de prepararlos para la reintegración en la sociedad", faciliten datos precisos, desglosados por edad, sexo y ubicación geográfica, sobre el número de niños que han sido

detenidos desde 2008 y están actualmente recluidos en los centros de detención del Estado parte en el Afganistán. Asimismo, informen al Comité acerca de:

- a) Los motivos de su detención y los cargos formulados contra ellos;
- b) El tiempo que han estado privados de libertad;
- c) La asistencia jurídica puesta a su disposición;
- d) Las medidas de recuperación física y psicológica, así como los programas educativos de los que disponen en los centros de detención del Estado parte;
- e) Sus condiciones de detención, si estas son supervisadas periódicamente por organizaciones independientes, y, en particular, si el UNICEF tiene acceso a estos niños.

12. Proporcionen información sobre las investigaciones realizadas a raíz de las denuncias de torturas y malos tratos de Omar Kadr, actualmente detenido en Guantánamo, y Mohammed Jawad, que pasó seis años en Guantánamo antes de ser liberado en agosto de 2009. En el caso de Mohammed Jawad, sírvanse indicar qué medidas de reparación se le destinaron tras ser declarado no culpable.

13. En cuanto a la Ley de prevención de la utilización de niños soldados de 2008, que prohíbe determinados tipos de asistencia militar a Estados que reclutan y utilizan niños soldados, sírvanse explicar las razones por las que se ha eximido de su aplicación a la mayoría de esos Estados. Proporcionen también información actualizada sobre el número de países que utilizan niños soldados que han dejado de recibir asistencia militar.

14. Faciliten información actualizada sobre la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la realización de evaluaciones para determinar el interés superior del niño en otros países.
